

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10145 *REAL DECRETO 539/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Pablo Castillejo Benito.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Castillejo Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de 12 de septiembre de 1985, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo a indultar a Pablo Castillejo Benito, la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10146 *REAL DECRETO 540/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Francisco Javier Balduz Berisa.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Balduz Berisa, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de 12 de septiembre de 1985, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Javier Balduz Berisa, por la de dos años de prisión menor por cada delito, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10147 *REAL DECRETO 541/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a José Antonio Alonso González.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Alonso González, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 19 de diciembre de 1986, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y multa de 30.000 pesetas con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en indultar a José Antonio Alonso González del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10148 *REAL DECRETO 542/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de 7 de noviembre de 1986 les condenó, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor a cada uno, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar las penas privativas de libertad impuestas a Antonio Oliver Melchor y Vicente Oliver Melchor por la de un año de prisión menor a cada uno, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10149 *REAL DECRETO 543/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Benito Ramírez Borrero.*

Visto el expediente de indulto de Benito Ramírez Borrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en sentencia de 15 de octubre de 1983 le condenó como autor de dos delitos de infidelidad en la custodia de documentos, dos de falsedad en documento mercantil, uno de estafa, y una falta de estafa, a las penas de un mes y un día de arresto mayor, multa de 30.000 pesetas e inhabilitación especial durante seis años y un día para el cargo de Ordenanza u otro análogo por cada uno de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos; seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas por cada delito de falsedad; un mes y un día de arresto mayor por el de estafa y diez días de arresto menor por la falta de estafa, con las accesorias legales y suspensión de la profesión de Ordenanza durante las dos primeras condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar la pena de inhabilitación especial impuesta a Benito Ramírez Borrero por la de un año de suspensión de la profesión

de ordenanza por cada uno de los dos delitos de infidelidad en la custodia de documentos, condicionado a que no vuelva a delinquir durante el plazo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10150 REAL DECRETO 544/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Eva María Medina Polvareda.

Visto el expediente de indulto de Eva María Medina Polvareda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Quinta que, en sentencia de 11 de septiembre de 1989, la condenó como autora de un delito contra la Salud Pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales y multa de 1.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en conmutar a Eva María Medina Polvareda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la de un año de prisión menor, condicionada a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10151 REAL DECRETO 545/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Oscar Javier Escudero Cobos.

Visto el expediente de indulto de Oscar Javier Escudero Cobos, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, en sentencia de 7 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en indultar a Oscar Javier Escudero Cobos del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10152 REAL DECRETO 546/1990, de 27 de abril, por el que se indulta a Máximo Lucio Vicente.

Visto el expediente de indulto de Máximo Lucio Vicente, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 22 de octubre de 1985, como autor de un delito de apropiación indebida y otro de falsedad en documento oficial, a las penas de cinco meses de arresto mayor por el primer delito y dos años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas por el segundo, y en los dos supuestos con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

Vengo en indultar a Máximo Lucio Vicente un año y medio de las penas privativas de libertad impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10153 REAL DECRETO 547/1990, de 27 de abril, por el que se concede el cambio de nombre y apellidos a don Mohsen Jafar Zanjani por los de Ernesto Fajardo Zanja.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mohsen Jafar Zanjani, solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Ernesto Fajardo Zanja, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Mohsen Jafar Zanjani para cambiar su nombre y apellidos por los de Ernesto Fajardo Zanja.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

10154 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Beatriz de Lasuen Huth el reconocimiento del título carlista de Conde de Lasuen.

Doña Beatriz de Lasuen y Huth ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Lasuen, concedido a don José María de Lasuen, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

10155 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de la Presentación Pavia Zabalza y don Luis Fernández del Pino en el expediente de rehabilitación en el título de Vizconde de Solís.

Doña María de la Presentación Pavia Zabalza y don Luis Fernández del Pino han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Solís, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.